

ADENDA No. 01 A LA INVITACIÓN PÚBLICA A PROPONER No. 002 DE 2026

OBJETO: *"Contratar la licencia y los servicios profesionales especializados para la implementación, configuración e integración de un sistema ERP Microsoft Dynamics 365, incluyendo todos los módulos requeridos por UNIEMPRESARIAL en el ANEXO 2 - CONDICIONES TÉCNICAS, así como la capacitación, soporte técnico y acompañamiento para asegurar la adecuada operación, integración de procesos administrativos, financieros y operativos, y cumplimiento de los objetivos del proyecto de modernización tecnológica, de conformidad con los requerimientos y especificaciones contenidas en el ANEXO 2 - CONDICIONES TÉCNICAS."*

La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ – UNIEMPRESARIAL, en ejercicio de la autonomía contractual que le asiste, y de conformidad con lo previsto en la Invitación Pública a Proponer No. 002 de 2026, procede a expedir la presente Adenda con el propósito de modificar, aclarar y precisar algunas condiciones de participación, requisitos habilitantes y especificaciones técnicas del proceso de selección, en atención a las observaciones formuladas por los interesados durante la etapa prevista para tal fin, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad de oportunidades y pluralidad de oferentes.

En consecuencia,

SE DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificación del numeral 3.1 "Requisitos Jurídicos Mínimos para Presentar la Oferta", requisito No. 14 de la Invitación Pública a Proponer No. 002 de 2026.

Se modifica integralmente el requisito No. 14 del numeral **3.1 Requisitos Jurídicos Mínimos para Presentar la Oferta**, contenido en la **Sección 3. Requisitos Mínimos Habilitantes** de la Invitación Pública No. 002 de 2026, el cual actualmente establece:

"14) Certificaciones y habilitaciones de reconocimiento de competencias. (No Subsancionable)."

El texto anterior se sustituye integralmente por el siguiente:

14) Certificaciones y acreditaciones institucionales del proponente o del aliado estratégico expedidas por el fabricante o por entidades certificadoras que acrediten su capacidad para implementar Microsoft Dynamics 365. (No Subsancionable).

ARTÍCULO SEGUNDO. Modificación del requisito No. 15 del numeral 3.1 de la Invitación Pública.

Se modifica el requisito No. 15 del numeral **3.1 Requisitos Jurídicos Mínimos para Presentar la Oferta**, contenido en la Sección 3 de la Invitación Pública No. 002 de 2026, el cual dispone:

"15) Acreditar que los profesionales cuenten con certificaciones oficiales de Microsoft en Dynamics 365. (No Subsancionable)."

El requisito quedará así:

15) Acreditar que los profesionales asignados al proyecto poseen certificaciones oficiales de Microsoft Dynamics 365 o, alternativamente, experiencia específica certificada en proyectos de implementación de Microsoft Dynamics 365 que demuestre competencias equivalentes para el rol que desempeñarán dentro del proyecto. (No Subsanable).

ARTÍCULO TERCERO. Modificación del requisito No. 16 del numeral 3.1 de la Invitación Pública.

Se modifica el requisito No. 16 del numeral **3.1 Requisitos Jurídicos Mínimos para Presentar la Oferta**, correspondiente a la acreditación de la idoneidad corporativa técnica del proponente, contenido en la Sección 3 de la Invitación Pública No. 002 de 2026.

Se adiciona el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la acreditación de la idoneidad corporativa técnica se realice a través de un aliado estratégico, será suficiente presentar:

- a) El documento que formalice la alianza estratégica.
- b) El certificado vigente que acredite la condición de Microsoft Solutions Partner del aliado estratégico.

En estos casos, no será obligatoria la presentación de las certificaciones relacionadas en los literales a) al h) del presente requisito, por cuanto constituyen mecanismos alternativos de acreditación y no exigencias acumulativas.

ARTÍCULO CUARTO. Modificación del requisito No. 17 del numeral 3.1 "Requisitos Jurídicos Mínimos para Presentar la Oferta" de la Invitación Pública No. 002 de 2026.

Se modifica el requisito No. 17 del numeral **3.1 Requisitos Jurídicos Mínimos para Presentar la Oferta**, contenido en la **Sección 3. Requisitos Mínimos Habilitantes** de la Invitación Pública No. 002 de 2026, el cual actualmente dispone:

"17) Certificación suscrita por el representante legal del proponente donde garantice que la solución Microsoft Dynamics 365 incluye el Paquete de Localización para Colombia, asegurando el cumplimiento de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y la normativa tributaria nacional vigente (Manejo de terceros, medios magnéticos, reporte de información exógena y cálculos de retenciones automáticos). (No Subsanable)."

El requisito quedará así:

17) Certificación suscrita por el representante legal del proponente donde garantice que la solución Microsoft Dynamics 365 incorpora el Paquete de Localización para Colombia, asegurando el cumplimiento

de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), la normativa tributaria colombiana vigente, el manejo de terceros y el cálculo automático de retenciones.

Las funcionalidades correspondientes a Medios Magnéticos y Reporte de Información Exógena podrán implementarse mediante desarrollos especializados, integraciones, herramientas de analítica o soluciones tecnológicas complementarias, siempre que permitan el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias de UNIEMPRESARIAL. (No Subsanable).

ARTÍCULO QUINTO. Modificación del requisito No. 19 del numeral 3.1 "Requisitos Jurídicos Mínimos para Presentar la Oferta" de la Invitación Pública No. 002 de 2026.

Se modifica el requisito No. 19 del numeral **3.1 Requisitos Jurídicos Mínimos para Presentar la Oferta**, contenido en la **Sección 3. Requisitos Mínimos Habilitantes** de la Invitación Pública No. 002 de 2026, el cual actualmente establece:

"19) Las licencias del software (Microsoft Dynamics 365). (No Subsanable)."

El requisito quedará así:

"19) El proponente deberá acreditar la disponibilidad y capacidad para suministrar el licenciamiento Microsoft Dynamics 365 requerido para la ejecución del contrato.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante certificación expedida por Microsoft, carta de licenciamiento, certificación de distribuidor autorizado, certificación del aliado estratégico, ficha técnica oficial del fabricante o cualquier otro documento idóneo que demuestre la disponibilidad del licenciamiento ofrecido.

No será obligatorio presentar las licencias adquiridas ni incluir su costo definitivo dentro de la propuesta económica presentada, por cuanto el dimensionamiento final del licenciamiento será definido durante la fase de análisis y levantamiento de requerimientos del proyecto. (No Subsanable)."

ARTÍCULO SEXTO. Modificación del numeral 3.2.2 "Experiencia del Proponente" de la Invitación Pública No. 002 de 2026.

Se modifica parcialmente el numeral **3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, contenido en la **Sección 3. Requisitos Técnicos Mínimos para Presentar la Oferta**, específicamente el primer inciso del numeral, el cual actualmente dispone:

"El proponente deberá acreditar su idoneidad mediante la certificación de mínimo dos (2) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto sea técnica y funcionalmente equivalente al de la presente invitación."

El inciso anterior quedará así:

El proponente deberá acreditar su experiencia mediante mínimo dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuyo objeto corresponda a la implementación, parametrización, integración, migración, soporte,

mantenimiento o evolución tecnológica de soluciones empresariales tipo ERP, CRM o plataformas tecnológicamente equivalentes, siempre que las actividades desarrolladas sean técnica y funcionalmente equivalentes al objeto de la presente Invitación Pública.

Se adicionan igualmente los siguientes párrafos al numeral **3.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante, no será obligatorio que los contratos aportados correspondan exclusivamente a implementaciones realizadas sobre Microsoft Dynamics 365.

Se aceptarán contratos ejecutados sobre otras plataformas ERP, CRM o soluciones empresariales equivalentes, siempre que acrediten experiencia en procesos de implementación, parametrización, integración, migración de información, automatización de procesos y puesta en producción de soluciones empresariales de complejidad similar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia podrá ser acreditada directamente por el proponente o mediante un aliado estratégico que participe en la ejecución del contrato.

Cuando la experiencia sea acreditada por un aliado estratégico, el proponente deberá adjuntar:

- a) El acuerdo, contrato o documento que formalice la alianza estratégica.
- b) La manifestación expresa de participación del aliado estratégico durante la ejecución contractual.

En todo caso, el proponente conservará frente a UNIEMPRESARIAL la responsabilidad exclusiva, integral e indivisible por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Modificación del ANEXO 4 – RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se modifica el texto instructivo contenido en el **ANEXO 4 – RELACIÓN EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, el cual actualmente dispone:

"El proponente deberá acreditar al menos dos (2) contratos que sumados den como mínimo el valor total de la propuesta presentada para la invitación y que tengan como objeto el mismo de la presente convocatoria."

El texto anterior quedará así:

El proponente deberá acreditar mínimo dos (2) contratos ejecutados y liquidados cuya sumatoria sea igual o superior al valor total de la propuesta económica presentada para la presente Invitación Pública.

Los contratos podrán corresponder a proyectos de implementación, parametrización, integración, migración, soporte, actualización o evolución tecnológica de soluciones ERP, CRM o plataformas empresariales técnica y funcionalmente equivalentes al objeto de la presente convocatoria.

La experiencia podrá acreditarse mediante contratos ejecutados directamente por el proponente o por su aliado estratégico, siempre que se aporte el documento que formalice la alianza y el proponente asuma la responsabilidad integral frente a UNIEMPRESARIAL por la ejecución del contrato.

ARTÍCULO OCTAVO. Modificación del numeral I.I. "Detalle de las Obligaciones Específicas", obligación No. 17 del ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS.

Se modifica la obligación No. 17 del numeral I.I. **DETALLE DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del **ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS**, la cual actualmente dispone:

"17) El proponente debe contar con un Servicio técnico y mesa de ayuda para una atención eficiente durante el desarrollo del Contrato, en la modalidad de atención 724365 (...)."

La obligación anterior quedará así:

17) El proponente deberá garantizar un servicio técnico y mesa de ayuda para la atención de incidentes y requerimientos durante la ejecución contractual.

Durante las fases de implementación, parametrización, configuración, pruebas, migración de información y estabilización inicial, el servicio podrá prestarse bajo un esquema mínimo de atención cinco (5) días hábiles por semana, ocho (8) horas diarias (5x8).

Una vez la solución entre en operación en ambiente de producción y durante el período de soporte posimplementación establecido contractualmente, el contratista deberá garantizar un esquema de atención 7x24x365 para incidentes críticos que afecten la continuidad de la operación institucional, conforme a los Niveles de Servicio (SLA) definidos en el presente Anexo.

Los tiempos máximos de atención y solución de incidentes continuarán rigiéndose por la matriz de SLA prevista en el presente documento.

ARTÍCULO NOVENO. Modificación del numeral I.I.I. "Especificaciones Técnicas", componente "Relacionamiento Institucional" del ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS.

Se modifica la descripción funcional correspondiente al módulo **Relacionamiento Institucional**, contenida en el numeral I.I.I. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, la cual actualmente establece:

"Gestiona la comunicación y vinculación con estudiantes, egresados, docentes, empleadores y aliados, permitiendo seguimiento de actividades, atención de consultas y fortalecimiento del vínculo institucional. Dynamics CRM – Proceso Educativo. Proyectos."

El texto anterior quedará así:

Relacionamiento Institucional

Corresponde al componente de gestión de proyectos sobre Microsoft Dynamics 365, mediante el cual UNIEMPRESARIAL administrará la ejecución, seguimiento y control de proyectos institucionales.

Como mínimo deberá permitir:

- a) Administración de proyectos.
- b) Gestión de actividades.
- c) Administración de tareas.
- d) Seguimiento de cronogramas.
- e) Gestión de consultores y responsables.
- f) Control de horas ejecutadas.
- g) Administración de presupuestos asociados al proyecto.
- h) Gestión documental asociada.
- i) Registro de observaciones, compromisos y seguimiento.
- j) Generación de reportes e indicadores de avance.

El proponente podrá utilizar las capacidades nativas de Microsoft Dynamics 365 Project Operations, Dynamics 365 Project Management o cualquier componente equivalente del ecosistema Microsoft que satisfaga funcionalmente las necesidades institucionales.

ARTÍCULO DÉCIMO. Modificación del numeral I.I.I. "Especificaciones Técnicas", componente "Calidad Institucional" del ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS.

Se modifica el componente **Calidad Institucional**, contenido dentro del numeral I.I.I. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual actualmente dispone:

"Permite gestionar y monitorear los procesos del Sistema de Gestión de la Calidad..."

El texto anterior se sustituye por el siguiente:

El componente denominado "Calidad Institucional" no hará parte del alcance obligatorio de la presente contratación.

Lo anterior obedece a que UNIEMPRESARIAL actualmente cuenta con una solución institucional especializada para la gestión del Sistema Integrado de Calidad, razón por la cual dicho componente no será objeto de evaluación técnica ni constituirá requisito habilitante o funcional obligatorio dentro de la implementación del ERP Microsoft Dynamics 365.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Modificación del componente "Localización Colombia" del numeral I.I.I. Especificaciones Técnicas del ANEXO 2.

Se modifica el componente **Localización (Colombia)** previsto en el numeral **I.I.I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, el cual actualmente exige el cumplimiento integral de las obligaciones legales, fiscales y contables mediante la extensión de localización para Microsoft Dynamics 365 Business Central.

Se adiciona el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO. Para efectos del presente proceso no será obligatorio que las funcionalidades correspondientes a Medios Magnéticos y Reporte de Información Exógena formen parte de la funcionalidad nativa de la localización ofertada.

Dichas funcionalidades podrán implementarse mediante desarrollos complementarios, herramientas de inteligencia de negocios (Business Intelligence), integraciones con soluciones especializadas o cualquier mecanismo tecnológico equivalente que permita el cumplimiento de las obligaciones tributarias aplicables a UNIEMPRESARIAL.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. Modificación del componente "Arquitectura Empresarial" del numeral 2. Requerimientos Técnicos del ANEXO 2.

Se modifica el requisito denominado **Arquitectura Empresarial**, contenido en el numeral **2. Requerimientos Técnicos**, el cual actualmente dispone:

"Debe contar con certificación de una herramienta de Arquitectura empresarial que se integre con el ERP y los procesos de UNIEMPRESARIAL. Las certificaciones enunciadas deberán ser entregadas con la oferta."

El texto anterior quedará así:

Arquitectura Empresarial

El proponente deberá demostrar que la solución propuesta incorpora una arquitectura empresarial que permita la integración, interoperabilidad y gobierno tecnológico de la plataforma Microsoft Dynamics 365 con los sistemas institucionales.

Este requisito podrá acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Certificación vigente de una herramienta de Arquitectura Empresarial.
- b) Documentación técnica oficial del fabricante.
- c) Arquitectura de referencia del ecosistema Microsoft.
- d) Documento técnico que evidencie las capacidades de integración, interoperabilidad y gobierno de la solución ofertada.

En consecuencia, no será obligatoria la presentación exclusiva de una certificación específica de herramienta de Arquitectura Empresarial, siempre que el proponente demuestre técnicamente el cumplimiento del presente requisito mediante documentación oficial equivalente.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. Modificación del numeral II. "Equipo Mínimo de Trabajo" del ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS, respecto de la acreditación del personal propuesto.

Se modifica el numeral **II. Equipo Mínimo de Trabajo** del ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS, en lo relacionado con la forma de acreditar los perfiles profesionales exigidos para la ejecución del contrato.

Se adiciona el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO PRIMERO. Los profesionales que conformen el equipo mínimo de trabajo podrán pertenecer al proponente o a su aliado estratégico, siempre que este último participe efectivamente en la ejecución del contrato.

En estos casos, el proponente deberá aportar:

- a. El documento que formalice la alianza estratégica.
- b. La carta de compromiso del aliado estratégico.
- c. Los documentos que acrediten la disponibilidad de los profesionales ofrecidos para la ejecución del contrato.

La participación del aliado estratégico no limita ni transfiere la responsabilidad contractual del proponente, quien continuará siendo el único responsable frente a UNIEMPRESARIAL por la ejecución integral del contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. Modificación del numeral II. "Equipo Mínimo de Trabajo" del ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS, respecto de las certificaciones Microsoft de los profesionales.

Se modifica el numeral **II. Equipo Mínimo de Trabajo** del ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS, en lo relacionado con las certificaciones exigidas para los profesionales asignados al proyecto.

El requisito correspondiente quedará así:

Cuando para un perfil profesional se exijan certificaciones oficiales Microsoft Dynamics 365, estas podrán acreditarse mediante cualquiera de las siguientes alternativas:

- a) Certificación oficial Microsoft vigente.
- b) Certificación Microsoft cuya vigencia pueda verificarse a través de los mecanismos oficiales del fabricante.
- c. Certificación laboral expedida por el empleador o contratante que evidencie la participación del profesional en proyectos de implementación de Microsoft Dynamics 365 para el componente correspondiente.

d. Certificaciones de experiencia que demuestren competencias específicas equivalentes para el rol ofertado.

La Entidad verificará que la experiencia acreditada guarde correspondencia con las funciones y responsabilidades asignadas al perfil dentro del proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. Modificación de los requisitos relacionados con certificaciones en Inteligencia Artificial del ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS.

Se modifican los requisitos contenidos en el **ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS** que exigen certificaciones específicas en Inteligencia Artificial para determinados perfiles del equipo de trabajo.

Las referencias a certificaciones específicas de Inteligencia Artificial se sustituyen por el siguiente texto:

Los profesionales para quienes se exijan conocimientos en capacidades de Inteligencia Artificial deberán acreditar certificaciones oficiales o credenciales expedidas por Microsoft relacionadas con Inteligencia Artificial, IA Generativa, Microsoft Copilot, Azure AI o cualquier otra tecnología de Inteligencia Artificial incorporada oficialmente al ecosistema Microsoft y aplicable a Microsoft Dynamics 365.

También serán aceptables certificaciones equivalentes que acrediten competencias sobre las funcionalidades de Inteligencia Artificial nativas que hagan parte de la solución propuesta.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Modificación de los requisitos relacionados con certificaciones Oracle del ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS.

Se modifican todos los apartes del **ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS** en los cuales se exijan certificaciones oficiales Oracle para perfiles cuya función principal corresponda a la implementación de Microsoft Dynamics 365.

En consecuencia, las referencias a certificaciones Oracle se sustituyen por el siguiente texto:

Las certificaciones exigidas deberán corresponder al ecosistema tecnológico Microsoft o a las tecnologías efectivamente utilizadas dentro de la solución propuesta.

Cuando el perfil requiera competencias en bases de datos, integración o administración de plataformas, podrán acreditarse certificaciones oficiales Microsoft, Azure o equivalentes relacionadas con administración de bases de datos SQL Server, Azure SQL, Azure Data Platform, Microsoft Fabric, Azure Integration Services o tecnologías equivalentes compatibles con la arquitectura propuesta.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Modificación del perfil "Arquitecto de Integración" del ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS.

Se modifica el perfil denominado **Arquitecto de Integración**, contenido en el numeral **II. Equipo Mínimo de Trabajo** del **ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS**, en lo relacionado con las certificaciones obligatorias exigidas para dicho cargo.

Se eliminan las referencias obligatorias a certificaciones asociadas a tecnologías Oracle, React, Angular u otras plataformas que no correspondan al ecosistema Microsoft.

El requisito quedará así:

El Arquitecto de Integración deberá acreditar experiencia específica en diseño, implementación e integración de soluciones empresariales sobre Microsoft Dynamics 365, Azure Integration Services, Power Platform, APIs, servicios web, mensajería, integración de datos o tecnologías equivalentes compatibles con la arquitectura de la solución propuesta.

Las certificaciones requeridas deberán guardar relación directa con las tecnologías efectivamente utilizadas dentro de la solución ofertada y podrán corresponder a certificaciones oficiales Microsoft o del fabricante de las herramientas de integración propuestas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Regla de interpretación sobre las certificaciones técnicas exigidas en el ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS.

Se adiciona el siguiente párrafo al numeral **II. Equipo Mínimo de Trabajo** del **ANEXO 2 – CONDICIONES TÉCNICAS**:

PARÁGRAFO. Todas las referencias a certificaciones técnicas contenidas en el presente Anexo deberán entenderse en función de la arquitectura tecnológica efectivamente ofertada por el proponente.

En consecuencia, cuando una certificación corresponda a tecnologías ajenas al ecosistema Microsoft Dynamics 365 o resulte incompatible con la solución propuesta, podrá acreditarse mediante certificaciones equivalentes expedidas por Microsoft o por el fabricante de la tecnología efectivamente utilizada, siempre que se demuestre que dichas certificaciones validan competencias iguales o superiores para el cumplimiento del objeto contractual.

La evaluación técnica privilegiará la equivalencia funcional y tecnológica de las competencias acreditadas sobre la denominación específica de una certificación.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. Modificación del ANEXO 1 – Carta de Presentación de la Oferta.

Se modifica el **ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, en el acápite correspondiente a las declaraciones efectuadas por el proponente, incorporando el siguiente numeral:

XX. Cuando la propuesta sea presentada con el apoyo de un aliado estratégico para efectos de acreditar experiencia, capacidad técnica, certificaciones institucionales o personal especializado, el suscrito manifiesta que dicha alianza permanecerá vigente durante toda la ejecución del contrato y que el

proponente asumirá la responsabilidad exclusiva e integral frente a UNIEMPRESARIAL por el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, sin que ello implique vínculo contractual alguno entre la Universidad y el aliado estratégico.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. Modificación del ANEXO 3 – Propuesta Económica.

Se modifica el **ANEXO 3 – PROPUESTA ECONÓMICA**, en lo relacionado con el diligenciamiento del valor ofertado para el licenciamiento Microsoft Dynamics 365.

Se adiciona la siguiente nota al formato:

NOTA: El valor correspondiente al licenciamiento Microsoft Dynamics 365 no constituye un requisito obligatorio para la presentación de la propuesta económica.

El dimensionamiento definitivo del número y tipo de licencias será determinado durante la etapa de análisis funcional y levantamiento de requerimientos, razón por la cual el proponente podrá presentar la propuesta económica sin discriminar el valor definitivo del licenciamiento.

El contratista deberá garantizar la disponibilidad y suministro de las licencias que resulten necesarias para la correcta operación de la solución durante la ejecución contractual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. Modificación del ANEXO 5 – Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Se modifica el **ANEXO 5 – Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades**, únicamente para armonizar su contenido con la posibilidad de participación mediante aliado estratégico prevista en la presente Adenda.

Se adiciona el siguiente párrafo:

PARÁGRAFO. Cuando la oferta se presente con el apoyo de un aliado estratégico, la declaración contenida en el presente Anexo continuará siendo obligatoria para el proponente.

El aliado estratégico deberá manifestar igualmente, mediante documento independiente suscrito por su representante legal, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que impidan su participación en la ejecución contractual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. Regla general de interpretación de las certificaciones exigidas en la Invitación Pública y sus Anexos.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, todas las referencias contenidas en la Invitación Pública No. 002 de 2026 y sus Anexos a certificaciones técnicas, acreditaciones del fabricante o credenciales profesionales deberán interpretarse conforme a las siguientes reglas:

1. Las certificaciones deberán guardar relación con la arquitectura tecnológica efectivamente ofertada.
2. Las referencias a tecnologías distintas del ecosistema Microsoft Dynamics 365 se entenderán sustituidas por certificaciones equivalentes correspondientes a las tecnologías efectivamente utilizadas por el proponente.
3. Las certificaciones de experiencia podrán acreditarse mediante certificaciones laborales, certificaciones de proyectos ejecutados u otros documentos idóneos que demuestren competencias equivalentes, cuando así se haya previsto expresamente en la presente Adenda.
4. En ningún caso la evaluación técnica privilegiará una denominación específica de certificación sobre la demostración objetiva de competencias equivalentes para la ejecución del objeto contractual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Regla de armonización documental.

Las modificaciones incorporadas mediante la presente Adenda se entenderán incorporadas a la **Invitación Pública No. 002 de 2026**, al **ANEXO 1 – Carta de Presentación de la Oferta**, al **ANEXO 2 – Condiciones Técnicas**, al **ANEXO 3 – Propuesta Económica**, al **ANEXO 4 – Relación de Experiencia del Proponente** y al **ANEXO 5 – Declaración de Inhabilidades e Incompatibilidades**, según corresponda.

En caso de discrepancia entre el texto originalmente publicado y el contenido de la presente Adenda, prevalecerá lo dispuesto en esta última. Esta regla se aplicará de manera integral para efectos de la preparación de las ofertas, la evaluación de los proponentes y la ejecución del eventual contrato.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Permanencia de las demás disposiciones.

Las demás condiciones, requisitos, especificaciones técnicas, factores de evaluación, obligaciones y estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No. 002 de 2026 y sus Anexos, que no hayan sido expresamente modificadas mediante la presente Adenda, continuarán vigentes y conservarán plena fuerza obligatoria.